



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 28 ENE. 2012

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 14807, presentado por **OPP FILM S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20502351908, con domicilio en Av. San Pedro, Super Parcela B-73, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta N° 2; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el precitado artículo en concordancia con el numeral 149.2 del artículo 149° de su Reglamento, señalan que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, según el numeral 29.2 del artículo 29° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, la clase o tipo de uso de agua consignado en la licencia faculta a su titular usar un volumen de agua para el desarrollo de la actividad principal y las otras labores que permitan cumplir con el fin al cual se destina el uso del agua;

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales domésticas provenientes de la Planta N° 2, ubicado en Av. San Pedro, Super Parcela B-73, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, para el riego de áreas verdes conformadas por césped y especies ornamentales de las áreas externas de la planta N° 2, con un volumen total anual de 9 360 m<sup>3</sup>;

Que, el Informe Técnico N° 1352-2011-ANA-DGCRH/LCHC, señala que:

- La Planta N° 2 se abastece de agua potable a través de la captación de agua subterránea de un pozo tipo tubular hasta un caudal de 2 l/s, para lo cual cuenta con derecho de uso de agua, otorgada mediante Resoluciones Administrativas N° 748-2010-ANA/ALA.CHRL y N° 100-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL.
- El reuso de aguas residuales domésticas tratadas de la Planta N° 2 de la recurrente, no requiere autorización para este fin, puesto que el derecho de uso de agua otorgado a la recurrente tiene el mismo fin que el reuso solicitado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos y numeral 149.2 del artículo 149° de su Reglamento.


Que, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta N° 2, presentada por OPP FILM S.A.; y,






Que, con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta N° 2, presentada por OPP FILM S.A., toda vez que se encuentra encuadrada en el segundo párrafo del artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a la empresa OPP FILM S.A.



**ARTÍCULO 3°.-** Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese,



Quím M. Sc. Betty Chung Tong  
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua